

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los contratantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 9

Obras públicas.—Aguas

Examinado el expediente incoado á instancia de D. Domingo Bris y Castellet, en solicitud de autorización para aprovechar aguas del río Bornoba, en término de Membrillera, con destino á la producción de energía eléctrica y á otros usos industriales; y examinado también el de servidumbre legal de acueducto y estribo de presa, tramitado al mismo tiempo que el anterior, al cual vá unido, sirviéndole de complemento:

Resultando que ambos expedientes se han tramitado conforme, respectivamente, á las Instrucciones de 14 de Junio de 1883 y 20 de Diciembre de 1852 y á otras disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que no se han presentado reclamaciones de ninguna especie ni contra la petición de aprovechamiento ni contra la de servidumbre de acueducto y estribo de presa:

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Obras públicas, del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comisión provincial;

He resuelto, en virtud de las facultades que me conceden los artículos 78 y 218 de la vigente ley de Aguas, otorgar á D. Domingo Bris y Castellet las dos concesiones que solicita, de aprovechamiento y servidumbre, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.^a Se otorga á D. Domingo Bris y Castellet, vecino de Jadraque, la concesión de 1.000 litros de agua por segundo, derivada del río Bornoba, en término de Membrillera, y toda la que lleve el río cuando no llegue á la citada cantidad, para crear un salto, cuya fuerza podrá destinar á la producción de energía eléctrica para alumbrado público y á otros usos industriales.

2.^a Las obras se ejecutarán esencialmente con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero de caminos D. Mariano de Castro y Guerrero, con fecha 27 de Junio de 1906, teniendo presente las modificaciones introducidas en el de 3 de Julio del mismo año, ateniéndose á las siguientes prescripciones:

A) En el plazo máximo de un año, á partir de la fecha de la concesión, presentará el peticionario, por duplicado, el proyecto de replanteo de las obras.

B) El Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, comprobará sobre el terreno, si lo considera necesario, el replanteo previo de las obras, y reconocerá éstas después de terminadas, levantándose de estas operaciones las correspondientes actas.

No podrán comenzarse los trabajos sin la aprobación del replanteo previo.

C) Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, ó Ingeniero subalterno en quien delegue, pudiendo autorizar aquélla, durante la ejecución, las modificaciones de detalle que convenga introducir en las mismas, siendo de cargo del concesionario el abono de las indemnizaciones que por estos servicios se devenguen, mediante depósitos previos.

E) Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de un año, á contar de la fecha de la aprobación del replanteo previo, y terminarse en otro de dos años, á partir de su comienzo. Estos plazos podrán prorrogarse si, á juicio de la Superioridad, hay razones para ello, y á instancia del concesionario.

3.^a Será obligación del concesionario ejecutar las obras necesarias que, con motivo de éste apro-

vechamiento, se intercepten, presentando los respectivos proyectos á la aprobación de la citada Jefatura.

4.^a Cuando se deriven todas las aguas que conduzca el rio, se dejarán correr por el cauce de éste durante cuatro horas seguidas, una vez á la semana, á fin de evitar que se descompongan las que queden estancadas en la parte del cauce comprendido entre la presa y el desagüe de la casa de máquinas y perjudique á la salud pública.

5.^a Según lo prescrito en el art. 126 del Reglamento de 6 de Julio de 1887, para la ejecución de la Ley general de Obras públicas, el concesionario deberá depositar, como fianza, el 3 por 100 del presupuesto de las obras que hubieran de ocupar terrenos de dominio público, que le será devuelta cuando justifique haber terminado las obras.

6.^a Se otorga asimismo la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y el derecho á imponer la servidumbre de acueducto y de estribo de presa sobre los que hayan de ocuparse, con arreglo á las disposiciones vigentes.

7.^a Estas concesiones se otorgan á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, respetando los derechos adquiridos y quedando sometidas á todo lo que previenen las vigentes leyes de Aguas y general Obras públicas sobre las de su naturaleza.

8.^a Estas concesiones caducarán:

1.^o En los casos indicados en las Leyes mencionadas.

2.^o Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

3.^o Por no completarse el objeto del aprovechamiento dentro del plazo fijado.

4.^o Por abandonar su uso durante un año y un día, si no se justifica que esto es debido á causa de fuerza mayor.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Guadalajara 14 de Marzo de 1907.

El Gobernador.

J. Alvarez Perez

Núm. 10.

Servicio Agronómico

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue: «Ilmo. Sr.: La Asociación general de ganaderos del Reino que me honro en presidir ha sido encargada, por el art. 1.^o del Real decreto de 22 de Febrero último, de repartir la cantidad consignada en el presupuesto vigente del Ministerio de Fomento para los Concursos de ganados que se celebren en España durante el presente año y por su importancia y condiciones sean dignos del apoyo oficial. Varias son las Corporaciones y otras entidades que hasta la fecha se han dirigido á esta Asociación, en solicitud de subvención para Concursos de ganados y á fin de conocer todos los que se han de celebrar en España, para mejor distribución de la suma presupuestada, me dirijo á V. S. encareciéndole la necesidad de que se publique en el *Boletín oficial* una circular dando á conocer lo dispuesto en el referido Real decreto, al objeto de que las solicitudes pidiendo premios ó subvenciones para Concursos, se dirijan á esta Corporación antes del día 20 de Abril próximo, acompañando programa y reglamento y demás antece-

dentos que permitan apreciar el caracter del concurso que se proyecta.»

Al dar á conocer á los Ayuntamientos la anterior comunicación, encarezco á los mismos la necesidad y conveniencia de que, dentro del plazo señalado en el citado Real decreto, formulen, dirigiéndolas á la Asociación general de Ganaderos del Reino, las solicitudes documentadas como se indica, para obtener subvención ó premio los que en dicho concurso deseen tomar parte.

Guadalajara 15 de Marzo de 1907.

El Gobernador.

J. Alvarez Pérez.

Junta provincial de Instrucción pública

de Guadalajara.

El 12 del actual ha sido nombrado D. Bernabé Otero Méndez, Maestro en propiedad de la escuela incompleta mixta de Masegoso con 500 pesetas, habiéndose diligenciado con el cúmplase el título administrativo en el día de hoy.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 14 de Marzo de 1907.-El Presidente, J. Alvarez Pérez.

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

Pueblo de Mondéjar. — Año de 1907

Memoria de Doña Mariana Núñez

La cláusula primera de la Obra pía instituida en Mondéjar por D.^a Mariana Núñez, dispone que cada año se vistan veinticuatro pobres de ambos sexos, por mitad; y en su virtud, la Junta provincial de Beneficencia ha acordado proceder á la adjudicación de dicha limosna, y al efecto lo hace saber por el presente anuncio á los vecinos pobres del expresado pueblo de Mondéjar que se crean con derecho á recibir este beneficio, para que hasta el día 10 del próximo mes de Abril, dirijan sus peticiones á esta Corporación, para lo cual acudirán á la Alcaldía del referido pueblo, donde se les facilitará gratis ó impresa la solicitud que deben presentar ante dicha autoridad, haciendo constar las circunstancias que se exijan.

Se advierte, que serán desechadas todas aquellas instancias que no contengan llenos y con la claridad debida los huecos que en las mismas existen, á fin de poder hacer la adjudicación con seguridad y justicia.

Guadalajara 16 de Marzo 1907.—El Gobernador Presidente, José Alvarez Pérez.—El Administrador provincial-Secretario, José Díaz.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara.

RECTIFICACIÓN

En el resultado de las elecciones de Diputados provinciales, publicado por esta Junta en Suplemento al *Boletín oficial*, núm. 31, de 13 del corriente, aparecen algunos errores involuntarios, y recti-

bidos, además, los datos oficiales de las Secciones de Huertahernando en el distrito de Brihuega-Cifuentes y de Retiendas en el de Guadalajara-Cogolludo, que faltaban, se reproduce aquel resultado con estos datos y la corrección de los errores observados.

Distrito de Brihuega-Cifuentes

Ayuntamientos	D. Ramón Casas Caballero	D. Venancio Cuevas Gutiérrez	D. Tomás Morales Fortea	D. Alvaro Solillo Barbañosa	D. Manuel Benito Chavari	D. Ramón Serrano Carrasco
Abanades	45	40	68	6	45	45
Ablanque	114	113	114	16	16	20
Alaminos	12	10	54	21	11	54
Alarilla	42	41	74	49	40	40
Arbeteta	51	51	52	55	55	55
Archilla	53	48	43	29	22	21
Argecilla	16	14	14	95	95	96
Armallones	67	67	85	18	21	63
Atanzón	87	87	87	22	22	22
Azañón	20	8	48	16	8	50
Balconete	58	32	29	59	51	43
Barriopedro	28	14	6	28	13	7
Brihuega (1.ª Sección)	173	58	46	200	139	52
Brihuega (2.ª idem)	277	75	9	315	141	14
Budia	146	153	125	48	40	63
Canalés del Ducado	36	54	50	2	2	40
Canredondo	18	53	60	2	2	47
Cañizar	75	45	5	70	40	5
Carrascosa de Henares	7	5	1	37	41	35
Carrascosa de Tajo	53	4	49	3	4	51
Casas de San Galindo	2	2	2	43	43	41
Caspueñas	32	1	1	42	31	18
Castilmimbre	39	32	28	37	32	27
Cereceda	6	3	4	39	34	42
Cifuentes	65	150	335	65	185	205
Cogollor	29	21	23	31	4	21
Copernal	24	3	3	82	82	52
Durón	59	52	54	37	26	90
Esplegares	90	90	90	1	1	1
Fuentes de la Alcarria	47	47	46	15	14	14
Gajanejos	32	27	27	40	38	34
Gárgoles de Abajo	77	27	81	3	7	70
Gárgoles de Arriba	63	61	65	7	7	10
Gualda	43	44	41	63	63	68
Henche	34	25	32	54	49	48
Heras	59	28	10	20	52	8
Hita	140	146	128	30	30	2
Hontanares	22	16	4	27	6	12
Hortezuela de Océn (La)	51	55	53	9	9	15
Huertahernando	60	80	80	2	2	2
Huertapelayo	83	85	88	18	18	32
Huetos	18	21	34	35	55	55
Inviernas (Las)	61	55	61	24	24	30
Irueste	24	24	24	43	43	43
Ledanca	110	60	81	120	90	79
Mantiel	24	37	16	32	39	47
Masegoso	37	1	49	57	2	37
Miralrio	63	61	19	56	51	23
Mudux	23	29	29	5	11	5
Ocentejo	41	42	44	17	18	15
Olmeda del Extremo	7	6	6	13	11	13
Padilla de Hita	22	21	21	6	6	5
Padilla del Ducado	26	26	26	12	12	12
Pajares	37	32	28	32	26	20
Puerta (La)	7	7	7	41	41	41
Rebollosa de Hita	54	53	30	29	7	7
Renales	21	24	29	3	22	31
Riva de Saelices	94	30	94	11	11	42
Rivarredonda	24	6	24	6	6	24
Romaneos	64	62	58	73	67	69
Ruguilla	25	1	80	43	48	98
Sacecorbo	101	100	104	11	7	13
Saelices	20	6	56	39	36	41

San Andrés del Rey	18	18	18	7	7	7
Solanillos del Extremo	40	16	24	51	25	51
Sotillo	5	5	40	10	20	40
Sotoca	38	35	45	3	2	10
Sotodosos	15	20	90	30	25	90
Taragudo	7	7	7	16	16	16
Tomellosa	50	13	10	60	20	60
Torija	72	66	65	55	56	51
Torre Cuadrada de Valles	31	5	50	30	2	33
Torre Cuadrada	29	46	46	2	2	17
Torre del Burgo	40	46	9	18	16	9
Trijueque	74	71	71	76	74	73
Trillo	99	64	103	30	29	69
Utande	24	22	22	68	68	66
Valdeancheta	28	10	46	46	8	8
Valdearenas	44	39	36	70	69	63
Valdeavellano	36	27	23	36	36	26
Valdegrudas	40	39	40	16	15	15
Valdelagua	24	7	7	26	25	34
Valderrebollo	17	9	25	34	2	19
Val de San García	25	40	15	40	40	40
Valdesaz	64	56	54	43	35	36
Valfermoso de las Monjas	32	29	11	26	6	4
Valfermoso de Tajuña	52	52	52	58	58	58
Valtablado del Río	30	30	30	14	14	30
Viana de Mondéjar	33	14	45	14	15	42
Villanueva de Alcorón	94	89	105	7	55	52
Villanueva de Argecilla	5	5	14	19	14	14
Villarejo de Medina	46	59	62	34	31	50
Villaviciosa	8	1	1	25	25	18
Yela	46	38	26	63	45	44
Yélamos de Abajo	38	38	38	46	46	46
Yélamos de Arriba	62	57	54	31	25	29
Zaorejas	80	91	80	77	88	95

Totales..... 4684 3772 4374 3610 3144 3696

Además han obtenido votos: En la sección de Cogollor, D. Adolfo Rodríguez Santa María, 1; D. Victoriano Dolado y Olmo, 1.—En la de Miralrio, D. Gregorio Alcalde Fajardo, 1.—En la de Trijueque, D. Jacinto Octavio Picón, 1; D. Vicente Blasco Ibañez, 1; D. José María Vallés y Ribot, 1; D. Nicolás Salmerón, 1.

Distrito de Guadalajara-Cogolludo

Ayuntamientos	D. Victoriano Celada Gáratea	D. Narciso Sánchez Hernández	D. César Saenz Zaldívar	D. Raimundo Lamparero Gujarrate	D. Mariano López Palacios
Aldeanueva de Guadalajara	45	44	43	14	14
Aleas	32	42	37	37	39
Almiruete	45	38	6	34	28
Alovera	74	64	59	15	10
Alpedrete de la Sierra	41	20	74	16	71
Arbancon	56	2	67	81	76
Arroyo de Fraguas	31	25	25	6	6
Azuqueca de Henares	111	111	100	22	22
Beleña	13	13	17	33	33
Bocigano	11	11	11	32	32
Cabanillas del Campo	109	95	92	30	26
Campillo de Ranas	104	103	102	26	27
Cardoso de la Sierra (El)	60	14	7	72	72
Casa de Uceda	130	130	131	5	5
Casa de Talamanca (El)	116	113	10	114	112
Centenera	44	54	5	45	52
Cerezo	47	43	18	10	44
Círuelas	44	44	39	26	23
Cogolludo	113	123	126	23	25
Colmenar de la Sierra	19	19	1	49	49
Cubillo (El)	88	86	115	14	14
Chiloeches	167	192	138	78	50
Espinosa de Henares	3	7	6	68	67
Fontanar	25	24	28	26	25
Fuencemillan	11	11	11	49	49
Fuente la Higuera	100	81	100	25	25

dar el más exacto cumplimiento al servicio que eficazmente recomienda la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en orden circular de 15 del corriente mes; se hace preciso que al presentarse en acto de revista los individuos de Clases pasivas, según se determina en la circular que aparece inserta en el *Boletín oficial* núm. 32 de 15 del actual, tienen el ineludible deber de manifestar bajo su responsabilidad, á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades encargadas de llevar á cabo tan importante servicio, la edad que tenga cada uno, procurando ajustarse á la verdad, consignándose este

dato en la certificación de revista, y cuidando los Sres. Alcaldes de que dichos documentos obren en esta Intervención del 1 al 4 de Mayo próximo, con objeto de cumplimentar el servicio que con tanta urgencia se reclama, procurando no demorar por más tiempo la remisión de tan importantes antecedentes, porque de otro modo no se considerarían como pasada la revista y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Guadalajara 16 de Marzo de 1907.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Viú.

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Negociado de Industrial.—1.º y 2.º Trimestre de 1906.

Relación nominal de los contribuyentes que por haber dejado transcurrir el plazo del primer grado de apremio sin haber satisfecho la cuota respectiva á su industria, han sido declarados fallidos y privados del ejercicio de la misma, por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de fecha 15 del actual, dictado en virtud de las facultades que le confiere el art. 61 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público á tenor de lo que preceptúa el art. 158 del Reglamento del ramo y para cumplimiento del 159 y 180 del citado precepto reglamentario.

Declarados insolventes en 29 de Septiembre de 1906.

Pueblos	NOMBRES	Industria	Tarifa...	Clase....	Número..	Importe del descubierto. — Peset. cts.	Presupuesto á que pertenece.
Aragoncillo	D. Nemesio Sainz.	Herrero, multa...	4.ª	7	80	14 >	Resultas 1905.
Molina	José Lopez.	Tablajero	1	12	5	5 72	1er. trimtre. 1906.
Alcocer	Segundo Cristóbal.	Tegidos	1	4.ª bis	1	52 88	4. id 1905.
Sigüenza	Pío Milla.	Zapatero	4	7	13	8 57	1.º id. 1906.
Id. Resultas 1905.	Antonio Martin.	Carbón vegetal ..	2	>	19	144 15	>
Id. id ..	Bruno Ortega	Pescados	1	5	9	38 11	>
Castilblanco	José Hermosilla.	Herrero	4	7	8	4 41	2.º id.
Sigüenza	Tomás Torralba	Tabernero	1	9.ª bis	1	17 16	>
Idem.	José Sancho.	Idem.	>	>	>	17 16	>
Idem.	Gaspar Gorro	Contratista	2	>	1	2 32	>
Idem.	Santiago Alcalde.	Comestibles	1	8	1	18 58	>
Idem.	Atejo de Mingo.	Venta de leche ..	1	10	1	15 73	>
Idem.	Bruno Ortega	Pescados	1	5	1	114 38	1.º y 2.ª id.
Idem.	Santiago Alcalde.	Ultramarinos. ..	1	8	1	17 15	1.º id.
Idem.	Antonio Martin	Carbon vegetal. ..	2	>	1	78 65	1.º y 2.º id.
Idem.	Miguel Montenga.	Herrero	4	7	1	2 86	1.º id.
Idem.	Pío Milla	Zapatero	4	7	1	17 16	1.º y 2.º id.
Milmarcos	Arturo Franco	Veterinario.	4	O. C.	12	13 58	2.º id.
Pradosredondos ..	Victor Sanz	Herrero	4	7	80	5 >	>
Molina	José Lopez	Tablajero	1	12	5	17 16	1.º y 2.º id.
Idem	Mariano Torrecilla. ..	Abogado	4	O. J.	1	34 88	2.º id.
Idem.	Mariano Torralba ..	Notario	4	O. J.	5	47 18	>
Almonacid Zorita	Nicolas Frutos	1 coche, 32 kilóms.	2	>	114	182 99	1.º id.
Idem.	El mismo	Idem.	2	>	114	107 22	>
Illana	D. Alejandro Rubio	Carpintero	4	7	55	10 >	1.º y 2.º id.
Albalate de Zorita.	Eulogio Oliva.	Comestibles	1	9	15	10 08	2.º id.
Idem.	Pablo Langa	Herrero	4	7	80	4 41	1.º id.
Idem.	El mismo	Idem.	>	>	>	4 41	2.º id.
Mazuecos	D. Alejo Garcia	Veterinario	4	O. C.	12	11 44	1.º id.
Idem.	El mismo	Idem.	>	>	>	11 44	2.º id.
Málaga del Fresno.	D. Rufino Herranz	Idem.	>	>	>	22 88	1.º y 2.º id.
Millana ..	Tomás Lopez Castillo.	Herrero	4	7	80	5 >	1.º id.
Solanillos del Ext.º	Juan Almazo Martinez.	Practicante.	4	O. C.	10	4 41	2.º id.
Tórtola	Fidel Euría Jimenez	Veterinario.	4	O. C.	12	11 44	>
Azuqueca	Manuel Gil Escudero .	Idem	>	>	>	11 44	>

Guadalajara 9 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Manuel Heredia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Patentes de Médicos

Relación nominal de los Sres. Médicos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en el corriente año de 1907.

PUEBLOS	NOMBRES	Número de la patente...	Clase de la patente...
<i>Partido de Atienza</i>			
La Toba	D. Francisco Martínez	1	3. ^a
Congostrina	Juan Manuel Ortega	2	3
Miedes	Miguel Remartínez	3	3
Hiendelaencina	Pedro Barrio	4	2
Atienza	Santiago Benito	5	2
Miedes	Jorge de la Guardia	1	2
Cantalojas	Félix José López	2	2
Bustares	José Sánchez	3	2
Gascuña	Victoriano Andrés	4	2
<i>Partido de Brihuega</i>			
Valfermoso Tajuña	D. Félix Hernández	1	3. ^a
Brihuega	Manuel Bedoya	2	3
Ledanca	Joaquín Martínez	3	1
Utande	Ramón Gutiérrez	4	3
Hita	Constantino Elegido	5	3
Brihuega	Casildo Benito García	1	3
<i>Partido de Cifuentes</i>			
Cifuentes	D. Félix Serrano	1	2. ^a
Trillo	Juan Bejar	2	2
Sotodosos	Julian Arranz	3	2
Cifuentes	Santiago Mazarío	4	2
Ruguilla	Félix Layna	5	3
Las Inviernas	Lorenzo Díez Villanueva	1	3
Riva de Saelices	Jesús Ramos	2	2
Villanv. Alcorón	Gerardo Hernando	3	2
<i>Partido de Guadalajara</i>			
Guadalajara	D. Julian Muñoz Atienza	1	4. ^a
Idem	Mariano Moya Lambreira	2	4
Idem	Candido Herrero Lacaba	3	4
Idem	Ceráreo Ortega	4	4
Idem	Rafael Fernández Ullibarrri	5	4
Idem	Emiliano Cordavias	6	4
Idem	Luis Solano	7	4
Idem	Joaquín García Plaza	8	4
Idem	Vicente	9	4
Idem	José López Cortijo	10	3
Idem	Rafael de la Rica	11	3
Idem	Julio Solano	12	4
Yunquera	Antonio Gimenez	13	3
Iriépal	Victor González Regidor	14	3
Azuqueca	Francisco Vallojo	15	3
Lupiana	Juan M. Novel	16	3
Horche	Manuel Retuerta	17	3
Idem	Vicente Matamoros	18	3
Alovera	Genaro Valle	19	3
Usanos	Juan Ramón Acobedo	20	3
Cabanillas	Bernardino Pardo	1	3
Chiloeches	Anacleto Lamparero	2	3
Tórtola	Fernando Pastor	3	3
Guadalajara	Carlos Manglano	4	4
<i>Partido de Cogolludo</i>			
Arbancón	D. Emilio García	1	3.
Casa de Uceda	Polícarpo Molina	2	3
Cogolludo	Esteban Nuñez	3	2
Idem	Inalecio Frías	4	2
El Cubillo	Ángel Pardo	5	3
Fuentelehiguera	Manuel Pardo	1	2

Humanos	Gabriel Vena	2	2
Malaga del Fresno	Victor Martínez	3	3
Malaguilla	Andrés Merino	4	2
Membrillera	José Dilla	5	2
Montarrón	Salvador Cabero	1	3
Roble lillo	Ignacio Pardo	2	2
Torrebeña	Manuel Serrano	3	2
Valdenoño Fernan- dez	Manuel Molina	4	3

Partido de Molina

Molina	D. Mariano Muela	1	3. ^a
Idem	Gaspar Juana	2	3
Luzón	Benito Cuadrillero	3	2
Setiles	Mariano Aguilar	4	2
Tierzo	Manuel Zamora	5	2
Idem	Juan Zamora	1	3
Orea	Emilio Cobes	2	2

Partido de Pastrana

Drievos	D. Juan de las Heras	1	3. ^a
Pastrana	Antono Carrasco	2	2
Tendilla	José Caravantes	3	2
Fuenteovilla	Basilio Ochoa	4	3
Romanones	Antolin Blanco	5	3
Pastrana	Severino Emperador	1	3
Escariche	Arturo Patiño	2	3
Sayatón	Arturo Gallego	3	3
Aloares	Cándido Pérez	4	3
Fuenteleucina	Santiago Ulla	5	3
Mazuecos	Prudencio Fernández	1	3
Pastrana	Fernando Aparicio	2	2

Partido de Sigüenza

Palazuelos	D. Angel Cotta	1	1. ^a
Mirabueno	Adolfo Berro	2	1
Mandayona	Victor Gil	3	2
Anguita	Alejandro Díaz	4	2
Jadraque	Domingo Bris	5	2
Sigüenza	Emeterio Galilea	1	1
Idem	Eduardo Bravo	2	1
Idem	Manuel Bernal	3	2
Idem	Hipólito Almazán	4	2
Idem	Jerónimo García	5	2
Idem	José Galilea	1	3
Idem	Mauricio Almazán	2	3
Idem	Ignacio Cerezo	3	3
Idem	Justo Guijarro	4	3
Imón	José Amo	5	1
Alcolea del Pinar	Benjamín Martínez	1	2
Huérmedes	José Fernández	2	3
Torremocha Campo	Pío Matamala	3	3

Desde la publicación de la presente relación en este periódico oficial, que a prohibida en absoluto á todos los Farmacéuticos de la provincia el despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consigo el número y clase de la patente del Médico que las autoriza, y asimismo no serán admisibles en los centros oficiales del Estado, de la Provincia ó del Municipio las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito, según dispone el art. 5.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Los Farmacéuticos y Médicos que infrinjan la disposición anterior, incurrirán en las responsabilidades que señala el art. 6.º del mismo.

Los Médicos á quienes se pruebe que ejerzan la profesión sin poseer la Patente que les corresponde, pagarán el duplo de la de 1.ª clase, con arreglo á la base de población de su residencia, artículo 3.º del propio Real decreto, sin perjuicio de exigir á unos y otros las penas en que puedan incurrir como defraudadores del Estado, art. 9 de la indicada soberana disposición.

Guadalajara 14 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, M. Heredia,

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1908, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pozanco, por término de treinta días.

Peñalver, idem id.

Alovera, hasta el 10 de Abril.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

SIGÜENZA

Don Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas de Aniceto Gomez, vecino de Bujalaro, las costas á que ha sido condenado en la causa seguida en este Juzgado, sobre injurias, á virtud de querrela interpuesta por el mismo como marido de Pilar Barrio, se saca á la venta en pública subasta los bienes inmuebles que se deslindan, sitios en termino de dicho pueblo de Bujalaro, á saber:

La tercera parte de una viña, proindiviso con los demás partícipes donde llaman el Arroyo, de haber ocho fanegas, en dos pedazos, que hacen dos hectáreas, 28 áreas y 40 centiáreas; linda Saliente Félix Ricote, Poniente Isabel Rojo, Mediodía y Norte camino Real, vale esta parte 200 pesetas.

La tercera parte de una tierra donde dicen los Endrinós, de haber una fanega y 6 celemines, que hacen 46 áreas 57 centiáreas; linda Saliente Alejandro Bravo, P. don Diego Martinez, N. y M. se ignora, proindiviso con los demás partícipes, vale esta parte 85 id.

Y tercera parte de otra tierra, proindiviso con los partícipes, en los Tejarés, de haber una fanega y 6 celemines, que hacen 46 áreas 57 centiáreas; linda S. Lorenzo Gonzalez, P. Remigio Moreno, ignorándose los linderos del N. y M., vale esta parte, 85 id.

Total, 370 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Bujalaro; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de lo que traten de adquirir y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Sigüenza á 12 Marzo de 1907. — Antonio M. Ortiz. — El Escribano, Higinio Argüelles.

COGOLLUDO

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa que se siguió por hurto de leñas, contra Pantaleón García Esteban, vecino de

El Vado, he acordado sacar á primera subasta los bienes que se le embargaron en aquél término, y son:

Una tierra al sitio de la Retuerta, de haber seis celemines poco más ó menos; linda Saliente común de vecinos, Poniente Francisco Esteban Lozano, Mediodía José Lozano herederos y Norte Micaela Martin herederos, valorada en 254'50 pesetas.

Otra tierra al sitio de la Cabezuela, de haber una fanega poco más ó menos; linda Saliente y Poniente Clemente Esteban herederos, Mediodía Manuel Martin herederos y Norte herederos de Manuel Esteban, en 495'50 id.

Total, 750 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana; y se advierte al público, que para tomar parte se ha de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y exhibir la cédula personal, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se vender.

Dado en Cogolludo á 12 de Marzo de 1907. — Antonio H. de Santamaría. P. S. M. — Angel Núñez.

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que se siguió contra Gabino Antonio Perez Casas, vecino de Almiruete, he acordado la celebración de la primera subasta de los bienes que se le embargaron y con su tasación son los siguientes:

Dos sartenes, una pequeña y otra grande, las dos viejas, en 1'50 pesetas.

Un azadon viejo, en 2'00 id.

Dos tarros grandes de barro, uno sin asa, en 1'00 id.

Unas trébedes rotas, en 1'00 id.

Dos pucheros pequeños de barro, en 0'20 id.

Una botija y un cántaro para el agua, en 0'75 id.

Una tinaja pequeña, en 2'00 id.

Tres platos vidriados y una cacerola, en 1'20 id.

Un cofre pequeño y viejo, en 3'00 id.

Una silla rota, en 1'00 id.

Una mesa pequeña con su cajón, en bastante uso, en 2'00 id.

Una cesta de mimbres, negro, usada, en 0'50 id.

Un trillo para pan trillar, en buen uso, en 10'00 idem.

Un camiro, en buen uso, en 1'00 id.

Una pala de pan cocer, en 0'50 id.

Tres cucharas y tres tenedores de hierro, en 0'50 idem.

Una jarra vidriada en blanco, de barro, en 0'50 id.

Un bote de hojadelata de conservas, en 0'15 id.

Un candil de hierro, en 0'35 id.

Treinta arrobas de paja de trigo, en 11'50 id.

Total, 40'65 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de Abril próximo, á las once de su mañana, y se advierte al público que para tomar parte se ha de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que es necesario presentar la cédula personal.

Dado en Cogolludo á 12 de Marzo de 1907. — Antonio H. de Santamaría. P. S. M. — Angel Núñez.

Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Febrero 1907

Población de derecho según censo, 10.944 habitantes.

CAUSA DE LAS DEFUNCIONES <small> denominación internacional abreviada</small>	De 0 a 1 año		De 1 a 5 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caguezia palúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y erup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades e idénticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	2	1
Enfermedades orgánicas del corazón.....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	3	1
Bronquitis aguda.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2	2
Pneumonía.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	1	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.....	2	4	1	2	2	»	2	1	1	5	6	»	»	11	15	»
Totales por edades	6	3	2	2	2	»	2	2	2	11	»	»	»	»	»	26

DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos		Total	Legítimos.		Ilegítimos.		Total	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
12	16	2	»	30	»	»	»	»	»	26

Guadalajara 5 de Marzo de 1907.--V.º B.º--El Alcalde-Presidente, Angel Campos.--El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Corrales.